

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio Jurídico de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

El procedimiento de provisión será el de libre designación entre administraciones de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Características del puesto:

Régimen: Funcionario

Grupo: A, **Subgrupo:** A1

Denominación del puesto: Jefe de Servicio Jurídico de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente (Cód. 55)

Servicio: Servicio de Intervención en Uso del Suelo.

Nivel: 28

Complemento específico: 27.378,36 €

C. Dedicación: ED

Nivel de titulación académica: Licenciado en Derecho o Grado en Derecho equivalente.

Las funciones de dicho puesto de trabajo, en el ámbito de su competencia, son las recogidas en el Catálogo vigente del Ayuntamiento de Palencia, que se transcriben a continuación:

- Llevará a cabo las funciones de documentación, estudio, propuesta e informe en relación con la disciplina urbanística y, particularmente, los expedientes de infracciones urbanísticas en su doble vertiente de restitución de la legalidad, como de la imposición de sanciones, los de declaración de ruina, órdenes de ejecución y registro municipal de solares privados y otros inmuebles de edificación forzosa, licencias de obras, apertura y primera ocupación.
- Asiste a la Comisión Informativa de Urbanismo, y lleva la defensa jurídica de la Corporación en las materias a él encomendadas.
- Dirigir y controlar las tareas del personal adscrito al Servicio.
- Informar las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones garantizando la prestación de los servicios públicos. Controlar el régimen de asistencia y permanencia, autorizar las ausencias del personal. Elevar a los órganos competentes las posibles anomalías e informará del absentismo de su personal, asimismo del incumplimiento de la jornada laboral.
- Tendrá especial disponibilidad horaria.

Las bases íntegras, así como la convocatoria, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de la convocatoria, la misma se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>, las bases de la convocatoria y publicaciones que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios de carrera Ayuntamiento de Palencia o de otra administración pública del Grupo A, Subgrupo A1, de la escala de administración General o Especial, que en el momento de la toma de posesión no se encuentren en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Titulación requerida: Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- SOLICITUDES

Los/as funcionarios de carrera interesados/as en ocupar el puesto descrito deben presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria, en extracto, en el B.O.E., acompañada de certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados, nombramientos, currículum vitae debidamente acreditado u otros documentos en los que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, así como la documentación que justifique la formación que se posea y se alegue. No serán valorados aquellos aspectos de la formación o trayectoria profesional del aspirante que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos.

CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y NOMBRAMIENTO

El Ilmo. Sr. Alcalde procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos en la convocatoria, a dictar resolución que permita apreciar la idoneidad de los candidatos propuestos. A estos efectos la resolución deberá estar motivada,

sujetándose la misma a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto la resolución estará fundamentada en la valoración de la experiencia y trayectoria profesional así como en la formación acreditada, siempre que estos aspectos guarden relación con los conocimientos, competencias y habilidades propias del puesto de trabajo convocado.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de presentación de solicitudes.

Si a la convocatoria no hubiese concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

QUINTA.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento del aspirante por el órgano competente, aquél deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del nombramiento, si es en el mismo lugar de residencia, y de un mes, si el puesto radica en distinta localidad a la de residencia de funcionario.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el anterior puesto, que deberá efectuarse, a su vez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

SEXTA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás legislación vigente.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).